



**DOCUMENTO N°5
PLAN DE ETAPAS**

DOCUMENTO N°5: PLAN DE ETAPAS

ÍNDICE:

- 1. FORMALIZACIÓN DE CESIONES*
- 2. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN*
- 3. PLAZOS*

DOCUMENTO Nº5: PLAN DE ETAPAS

1. FORMALIZACIÓN DE CESIONES

Una vez recibida la urbanización, los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público.

Se exceptúan de esta obligación las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación de servicios que conforme a la legislación sectorial deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios (90 por ciento del aprovechamiento medio del sector), ya urbanizados, además de la localización de los correspondientes al Sistema General adscrito al Sector (SG-V9)

2. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Se establecen los plazos siguientes:

Presentación del Proyecto de Actuación simultánea o posteriormente a este Plan Parcial. El Proyecto de Actuación no podrá aprobarse sin que previamente se apruebe este Plan Parcial.

El Proyecto de Actuación incluyendo en su caso los proyectos de Reparcelación y Urbanización podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el presente Plan Parcial. Asimismo podrán aprobarse y modificarse por separado siguiendo las reglas previstas en el Artículo 76 de la Ley

de Urbanismo de Castilla y León y el Artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3. PLAZOS

Las obras de urbanización se realizarán en una sola Fase.

Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización que comprenden el Sector, son:

Una vez aprobado el presente Plan Parcial en el plazo máximo de un año y medio se presentará el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

Para la solicitud de licencia de obras si se realiza después de completada la urbanización se estará a lo dispuesto en el Artículo 72.1 del PGOU de Miranda de Ebro. Si se solicita durante la ejecución de las obras de urbanización se requerirá que haya adquirido firmeza en vía administrativa el presente PLAN PARCIAL, quedando bajo criterio del Ayuntamiento su otorgamiento, que estimará el estado de la ejecución de la urbanización y sus plazos de terminación.

Miranda de Ebro, Mayo de 2.014

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Fdo.: Pablo Torquemada Alonso

Colegiado nº 10.960